

PS 2020

Recaudación : del 11 al 20

Temas	Spontáneos
3	20
11	11, 14, 15, 17
12	18, 19
13b	16
15	13
16	12, 14

11) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LOT)

Notificación 7 abril 2021 → Fin PV: 20 mayo 2021 (art. 68.2 LOT)

Liquidación: 23.000

↳ surge en PV: 15.000 → N/A recargos.

↳ surge en PE: 5.000 } AI no ingresa el total, aplica  
recargo del 20% S/ 8.000 EUR.  
↳ SI } 5000 por un día.  
} 3000 desde 21 mayo '21  
hasta fecha ingreso.  
de acuerdo con art. 28 LOT.

⑫ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

2 opciones de respuesta.

↳ en base a LGT:

- De acuerdo con el art 224 LGT, al no ofrecer las garantías indicadas en dicho artículo, la solicitud se entenderá no presentada y no producirá efectos. → Aplica archivo y notificación.

Poss

↳ en base a la doctrina (sentencia 28, jue 5/5/2017):

- No se podrá dictar sentencia de apremio sin resolver antes el recurso.

13) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

↑ 1 mes del 8-6-03 al 7-5-04

Al haber presentado el recurso en tiempo y forma contra la sanción, implica que su ejecución queda suspendida automáticamente en PV hasta que sea juzgada en vía administrativa (art 212.3 LGT).

↳ Por lo tanto no puede recayer alguno.

⑭ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

2º Notificación: 16 abril '21 → Fim PV: 5 junio '21 (art 62.2 LGT)

↳ Supreso del todo de la deuda: 15.000 el 12 julio '21

- Si no haber sido presentada la PI, aplica recargo ejecutivo del 5% s/ 15.000 un (art 28 LGT). N/A AD.

↳ Sobre la RES, se ha interpuesto fuera de plazo (1 mes), por lo tanto sea objeto de inadmisión. (art 235 LET).

(15) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

Respecto a la devolución, se le podrá condonarse en virtud de los art. 75 LGT.

→ Por lo tanto, aplican los recargos del art. 28 LGT:

- si es ingresada antes de la matr. PD: 5%
- si es ingresada en su totalidad + el recargo en el plazo del art. 62.5 LGT : 10%
- En caso contrario : 20% + ID

→ desde fin PV (6 junio '21) hasta fecha ingreso.

• Estos recargos son incompatibles entre sí.

18) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 167.3 LGT, sera resuelto de forma desestimatoria ya que las alegaciones no se corresponden con ninguno de los motivos de oposición fijados en dichos artículos.

(A) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 65. LGT, una solicitud de aplazamiento en PV suspende el inicio del PE pero no el devengo de ID.

↳ Este si sería un motivo de oposición válido contra la PD (167.3 LGT)

(18) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 937/2005, Reglamento General Recaudación (RER).

Si el crédito est<sup>o</sup> reconocido por acto administrativo, si.

El obligado tributario puede solicitar la compensación de deudas tributarias q se encuentren tanto en PV como en PE.

(art 71 a 72 LGT, 55 RER).

② reconocido por la HP acreditada.

⑯ La respuesta se basa en:

- Rd 939/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

De acuerdo con el art 56 RGR, a la solicitud se acompañarán:

↳ sustitutivo de haber solicitado certificado a la oficina de contabilidad que refleja {

- existencia del reconocido pte de pp.
- fecha de reconocimiento.
- suspensión de su abono.

↳ si el cto deriva de una devolución tributaria, se acompaña:

- copia del acto, resolución o sentencia q lo reconozca.

(20) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General tributaria (LGT).

↳ Fin PV: 20 julio 2021

Fecha ppt: 28 julio 2021.

↳ De acuerdo con el art 27 LGT, aplicaría recargo x declaración extemporánea del 1% sobre el importe a ingresar.

- Excluidos 1D y sanciones.

- N/A d/c 25% s/recargo P/F no consta ingreso ni sel AF.

↳ Al no haber ingreso, ni solicitud de AF. compensación, de acuerdo con el art 161.1 b LGT, el 27 julio 2021 se inicia el PE, devengándose los recargos e 1D del art 28 LGT.